



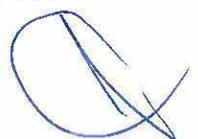
CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**VERSIÓN PÚBLICA Acuerdo
No.262 Año 2021 de la
Sesión Extra ordinaria 7 del
Consejo Directivo
Información Confidencial
conforme al Art. 24 “c” y 30
de la LAIP. Se desclasifica
reserva del acuerdo 252-
CNR/2021, por extinción de
la causal.**

ACUERDO No. 262-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cuatro, denominado: **Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel relacionada al Recurso de Revisión interpuesto por** el acuerdo del Consejo Directivo No. 241-CNR/2021.; de la sesión extraordinaria número siete, celebrada de forma virtual y presencial a las catorce horas del veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno; punto expuesto por Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), compuesta por los licenciados: Ana Gabriela Serpas Schmidt, Analista Jurídico de la Dirección Ejecutiva; Saúl Ernesto Martínez González, de la Unidad de Seguridad Institucional e Hilda Cristina Campos Ramírez, jefe de la Unidad Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 241-2021, correspondiente a la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada el uno de diciembre del año en curso, tal órgano colegiado -en lo pertinente- adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA N° 02/2022, denominada "Servicio de Seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2022", de forma total a la sociedad para un plazo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós, por el monto de US\$707,832.00 cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (en adelante "IVA"), siendo el precio mensual con IVA incluido de US\$58,986.00; las cantidades antes señaladas, corresponden a un total de 64 posiciones que se desglosan de la siguiente manera: a) 23 posiciones de vigilancia y seguridad de 24 horas, por un precio total anual de hasta US\$374,256.00 IVA incluido, y un precio mensual de hasta US\$31,188.00 IVA incluido; y b) 41 posiciones de vigilancia y seguridad diurna, por un precio anual total de hasta US\$333,576.00 IVA incluido, y un precio mensual de hasta US\$27,798.00, IVA incluido.
- II. Que dicho acuerdo le fue notificado a la sociedad el 3 de diciembre de dos mil veintiuno, quien al no estar conforme con la decisión en referencia, el 13 de diciembre del corriente año, interpuso recurso de revisión, conforme a los artículos 9.15 TLC DR-CAFTA, 77 y 78 LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP.
- III. Que la admisión del recurso de revisión fue decidida en sesión ordinaria número 35 del Consejo Directivo, celebrada en forma virtual y presencial, el 15 de diciembre del presente año, habiéndose emitido el acuerdo No. 252-CNR/2021 en el cual consta, en lo pertinente, que se acordó: **I) Admitir** el recurso de revisión presentado por en contra del Acuerdo No. 241-CNR/2021, por medio del cual se adjudicó de forma total la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 02/2022-CNR denominada "Servicio de Seguridad para las Personas y Bienes Institucionales del CNR a nivel nacional, año 2022", hasta por el monto total de US\$707,832.00 IVA incluido a por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. **II) Nombrar** como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel a: Ana Gabriela Serpas Schmidt, Analista Jurídico de la Dirección Ejecutiva; Saúl Ernesto Martínez González, de la Unidad de Seguridad Institucional e Hilda Cristina Campos Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica. **III) Mandar** a oír por el plazo de



3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a [redacted], como tercero que podría resultar perjudicado con el acto que resolverá el recurso presentado. **IV) Declarar** la reserva del presente procedimiento, hasta el 7 de enero de 2022, concediendo acceso al expediente a la Dirección Ejecutiva, Subdirección Ejecutiva, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad de Seguridad Institucional, Unidad Jurídica y a la Comisión Especial de Alto Nivel.

IV. Que en relación a lo que las sociedades [redacted] alegan en su correspondientes escritos, la Comisión Especial de Alto Nivel ha presentado al Consejo Directivo el acta de recomendación, emitida a las nueve horas del 17 de diciembre del año en curso, la que se agrega al presente acuerdo y forma parte del mismo. En tal recomendación, en síntesis y entre otros elementos expresa:

“(i) Recurso de revisión interpuesto por [redacted] Según el escrito presentado, la Comisión identifica que los motivos que fundamentan el escrito, se resumen así:

- [redacted] considera que se ha vulnerado el artículo cuarenta y cuatro literal v) LACAP, ya que afirma que dicha sociedad no pudo comprobar su capacidad operativa, pese a haber realizado la contratante las notificaciones respectivas sobre las visitas a las instalaciones de los oferentes, a efecto de verificar y evaluar su capacidad operativa, cantidad y calidad del armamento, equipos y accesorios, así como el equipo de transporte disponible, verificando cumplimiento de lo requerido para las zonas central y oriental, no así en la zona occidental.
- Refiere que las Bases de Licitación Abierta, establecen la posibilidad al oferente de subsanar errores u omisiones en la oferta, tanto en sus aspectos legal, técnico y económico. No obstante, la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la fase de la evaluación técnica y respecto a la visita realizada a la zona occidental de la sociedad recurrente, no realizó consultas ni solicitó aclaraciones respectivas. Con ello, considera que se han “*coartado los derechos de* [redacted] *en cuando a subsanar errores u omisiones, o realizar las aclaraciones pertinentes*”.
- Finalmente, a criterio de la recurrente, el Acuerdo de Consejo Directivo No. DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO-CNR/DOS MIL VEINTIUNO, carece de motivación, incumpliendo los artículos cincuenta y seis LACAP y sesenta y siete RELACAP; y se aplicó erróneamente el artículo cincuenta y cinco literal d) del RELACAP que se refiere a la capacidad instalada del oferente, ya que se presentó contrato de arrendamiento de las oficinas de [redacted] con el que se comprueba la existencia de oficinas o instalaciones físicas de la misma, en la zona occidental del país.

(ii) En atención al traslado concedido a [redacted] a través del Acuerdo DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS-CNR/DOS MIL VEINTIUNO, dicha sociedad presentó escrito, en el

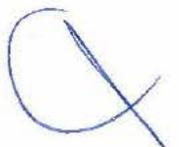
cual -en síntesis- dijo: “que *no cumplió con aspectos de los términos de referencia, y es que en dichos apartados habla de la subsanación de errores u omisiones de la documentación presentada, no así de la subsanación de las inspecciones realizadas... Siendo el caso que para la zona occidental la sociedad no cumplió con dicho requerimiento, y argumenta que los elementos de seguridad se encontraban en un operativo, esto es una grave afectación para los clientes de dicha sociedad, pues se debe contar con equipo supernumerario para tener capacidad de reacción y no descuidar las posiciones asignadas”.*

II. Análisis de la CEAN. En vista de los antecedentes expresados, los miembros de la CEAN proceden a la revisión de las Bases de Licitación Abierta (en adelante BL) DR-CAFTA LA N° CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS-CNR, correspondiente al “SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS Y BIENES INSTITUCIONALES DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”, así como de los sobres uno, dos y tres, presentados por las sociedades

, las evaluaciones legal, financiera y técnica, realizadas por la CEO, observaciones/prevenciones y subsanación de las mismas, concluyendo, por su orden:

Sobre No. 1: Documentos legales y financieros – Secciones 18.2, 18.5 y 18.7 de las Bases de Licitación (BL):

Requisito según BL	En sobre	Observaciones/ Prevenciones	Subsanación
Hoja de inscripción emitida por el Registro de Comercio del Testimonio de Escritura Pública de Constitución o de modificación, transformación, fusión, si los hubiere, para su verificación por parte de la CEO y para el caso de Cooperativas, Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro, los estatutos inscritos en la institución correspondiente, para su verificación por parte de la CEO.	Sí		
Indicar el número del expediente de la matrícula de comercio del año vigente, extendida por el Registro de Comercio, para ser verificada por la CEO. En caso que el Ofertante a la fecha de presentación de ofertas se encuentre tramitando su registro de matrícula o la renovación de esta del año vigente, se admitirá boleta de presentación, de conformidad al artículo 418 del Código de Comercio y artículo 25 letra a) del RELACAP. Dichos documentos deben ser extendidos en fecha reciente no superior a TREINTA (30) días previos a la presentación de la oferta.	Sí		
Hoja de inscripción emitida por el Registro de Comercio de la Credencial de elección del Representante Legal, vigente o del Testimonio de la Escritura Pública del Poder a favor de la persona facultada para actuar como apoderado, para su verificación por parte de la CEO.	Sí		
Documento Único de Identidad (DUI), Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal o Apoderado, en cualquiera de los casos los documentos deberán estar vigentes.	Sí		
Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT) del Representante Legal o Apoderado.	Sí		
Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Persona Jurídica Ofertante.	Sí		



Tarjeta del Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del Ofertante.	Sí		
Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la persona que esté registrada en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), como representante patronal, a efecto de verificar en forma electrónica la solvencia del Ofertante, si fuere persona diferente al Representante Legal o Apoderado.	Sí	Es el mismo Representante Legal.	
Hoja de constancia del depósito (Auto de Depósito), emitida por el Registro de Comercio de los Estados Financieros Básicos, para los ejercicios terminados al 31 diciembre del 2018, 2019 y 2020.	Sí		
Declaración Jurada en acta notarial, sobre la veracidad de la información proporcionada según el formulario presentado en el Anexo 1 (Declaración Jurada).	Sí	CEO previno por falta de requisitos en el acta notarial.	Sí
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Sí		
Formulario para la identificación del Ofertante, la cual se deberá presentar según el Anexo 2.	Sí		
Carta compromiso según el Anexo 4.	Sí		
Solvencia Tributaria o constancia electrónica de pago emitida por la Dirección General de Impuestos Internos.	Sí		
Solvencia o constancia electrónica de pago de cotizaciones obrero-patrono Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).	Sí		
Solvencia o constancia electrónica de pago de cotizaciones de la Unidad de Pensiones del Instituto del Seguro Social (UPISS), AFP'S Confia y Crecer e IPSFA.	Sí		
Solvencia de la Alcaldía Municipal del domicilio del Ofertante, según Testimonio de Escritura Pública de Constitución o Modificación de la Sociedad.	Sí		

Respecto a esta etapa de evaluación, esta CEAN considera que la sociedad cumplió con los requisitos del sobre uno, establecidos en las bases de licitación para la parte legal y financiera, por lo que la misma fue calificada correctamente como elegible para continuar en el proceso de evaluación.

Sobre No. 2: "Oferta Técnica".

La oferta técnica debió ser presentada de conformidad a los términos establecidos en la Sección III "Términos de Referencia" y a los anexos de las BL, debiendo además incorporar las cartas de referencia del servicio brindado, según anexo 3 de la BL. Dicha información debió ser evaluada por la CEO, como se establece en el numeral 35 de la BL, con la finalidad de determinar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas solicitadas.

CONDICIONES A CUMPLIR DE CARÁCTER OBLIGATORIO:

Requisito según BL	En sobre	Observaciones/prevenciones	Subsanación
Fotocopia simple de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros vigente.	Sí	Se presentó documento incompleto.	Sí

Fotocopia simple de la póliza del seguro de vida colectivo vigente para el personal de agentes de seguridad privada que labora con la empresa.	Sí	Se presentó documento incompleto.	Sí
Presentar inventario del armamento con el que cuenta el ofertante, para la prestación del servicio de seguridad, con su documentación vigente, incluyendo número de serie, marca, calibre, tipo de arma, el que deberá estar firmado y sellado por el Representante Legal o apoderado de la empresa, según la cantidad establecida en el cuadro de equipo requerido para el cumplimiento del servicio en el numeral 45 "EQUIPO REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO" de la base de licitación.	Sí		
Fotocopia simple de la resolución de autorización de inicio de operaciones como agencia de seguridad privada, emitido por la Policía Nacional Civil vigente para presentar oferta y para contratar.	No	Presentó un documento distinto de lo requerido.	Sí
Fotocopia simple de la resolución de autorización de funcionamiento como agencia de seguridad, emitido por la Policía Nacional Civil, vigente para presentar oferta y para contratar.	Sí		
Fotocopia simple de la constancia emitida por la División de Servicios Privados de la Policía Nacional Civil, que diga que la ofertante no tiene procesos o multas pendientes por faltas durante el último año, con fecha de emisión máxima de treinta días anteriores a la presentación de la oferta.	Sí		
Copia de al menos dos contratos ejecutados dentro de los últimos cinco años	Sí		
Detalle de la infraestructura, organización y funcionamiento del ofertante en todo el país, zona central, occidental y oriental del país.	Sí	La CEO verificó las instalaciones de sus oficinas, determinando que no cuentan con oficinas en la zona occidental del país.	
Declaración firmada por el Representante Legal o apoderado, en la cual se comprometa a cumplir con lo siguiente: a) Que el personal a emplearse en el servicio de vigilancia y seguridad con el CNR, cumplirá con todos los requisitos del perfil solicitado para los supervisores y agentes, estipulados en las bases de licitación. b) Que proporcionará al personal de seguridad, el equipo, accesorios y municiones requeridos en el numeral 45 "EQUIPO REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO" de las bases de licitación, para el eficiente desempeño del servicio. c) Que incorporará a los agentes de seguridad asignados al CNR en la póliza del seguro de vida colectivo; además, que en caso de ganar la licitación, presentará en un máximo de 10 días hábiles, posteriores al inicio de la ejecución del contrato, copia simple de la nómina de los agentes declarados a las empresas aseguradoras; la cual deberá presentar actualizada mensualmente.	Sí		
Al menos DOS (2) cartas o constancias de referencia originales.	Sí		



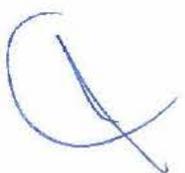
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTOS SEGÚN BL	PUNTOS SEGÚN CEO	PUNTOS SEGÚN CEAN
1	CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y ORGANIZACIÓN	60	30	30
	Capacidad de ejecución de contratos			
	a) Fotocopia simple de 2 contratos, en los cuales el ofertante compruebe su capacidad de ejecución, dentro de los últimos 5 años, con una cantidad de 95 agentes o más en cada contrato.	30	30	30
	b) Fotocopia simple de 2 contratos, en los cuales el ofertante compruebe su capacidad de ejecución, dentro de los últimos 5 años, uno con una cantidad de 95 agentes o más y otro con una cantidad entre 50 y 94 agentes.	20		
1.1	c) Fotocopia simple de 2 contratos, en los cuales el ofertante compruebe su capacidad de ejecución, dentro los últimos 5 años, con una cantidad entre 50 y 94 agentes en cada contrato.	10		
	d) Fotocopia simple de 1 contrato, en el cual el ofertante compruebe su capacidad de ejecución, dentro de los últimos 5 años, con una cantidad entre 50 y 94 agentes o con una cantidad de 95 agentes o más.	5		
	e) No presenta contratos que comprueben su capacidad de ejecución o los contratos que presenta reflejan menos de 50 agentes cada uno.	0		
	Infraestructura, organización y funcionamiento de la empresa de seguridad en todo el país.		0	0
	a) Debe contar con instalaciones propias, arrendadas y/o subarrendadas de la agencia de seguridad participante en las zonas central, occidental y oriental del país, presentando copias simples de las escrituras de propiedad, de los contratos de arrendamiento y/o subarrendamiento de los locales utilizados y con al menos 2 vehículos por zona, que estos se encuentran a disposición de la empresa.	30	30	
1.2	b) No cuenta con instalaciones en las zonas central, occidental y oriental del país y/o con al menos 2 vehículos por zona.	0	0	0
2	DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES En una misma declaración firmada por el representante legal o apoderado, deberá comprometerse a cumplir con lo siguiente:	15	15	15
2.1	Que el personal a emplearse en el servicio de vigilancia y seguridad con el CNR cumplirá con todos los requisitos del perfil para supervisores y agentes solicitado en estas bases de licitación.	5	5	5
2.2	Que proporcionará al personal de seguridad el equipo, accesorios y municiones requeridos en estas bases de licitación para el eficiente desempeño del servicio, en caso de ser adjudicado.	5	5	5
2.3	Que incorporará a los agentes de seguridad asignados al CNR en la póliza del seguro de vida colectivo; además, que en caso de ganar la licitación, presentará en un máximo de 10 días hábiles posteriores al inicio de la ejecución del contrato, copia simple de la nómina de agentes declarados a las empresas aseguradoras, la cual deberá presentar actualizada mensualmente.	5	5	5
2.4	En caso de no incluir una condición o no presentar la declaración	0		
3	EXPERIENCIA DEL OFERTANTE	25	25	25

3.1	<p>El ofertante deberá presentar DOS (2) cartas o constancias de referencias originales o fotocopias simples, emitidas en un periodo no mayor a 6 meses, previo a la fecha de publicación en COMPRASAL o publicación en el periódico respectivo de este proceso y dirigidas al CNR o a quien interese, por instituciones públicas, incluyendo al CNR y/o privadas, refiriéndose al servicio de seguridad prestado dentro de los últimos CINCO (5) años e <u>indicando nombre del ofertante, descripción del servicio, número de contrato, el período de contrato u orden de compra, expresando que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción, debiendo ser excelente o muy bueno, monto contratado o facturado durante la ejecución del contrato, si cumplieron con los tiempos de entrega y atención oportuna a los problemas.</u> Las cartas o constancias para su validez deberán corresponder a los contratos presentados para comprobar la capacidad de ejecución del ofertante (numero 1.1 anterior) y estar firmadas y selladas por el respectivo Titular, Autoridad, Director, Gerente o Encargado de la Administración del Contrato u órdenes de compra de la Institución que la emite, indicando número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico institucional y nombre de la persona de contacto, para ser verificadas por el CNR, según Anexo 3, de no haber sido extendida de acuerdo a ese anexo deberán contener los requisitos anteriormente indicados. Se aceptaran cartas o constancias de referencia emitidas por una misma Institución o empresa siempre y cuando sea de contratos u órdenes de compra diferentes dentro de los últimos cinco años y se le asignará la ponderación correspondiente. Dicha información deberá ser verificada por la CEO con las entidades emisoras.</p>	25	25	25
	a) Presenta 2 cartas o constancias de referencia o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia en el servicio de seguridad por 2 o más contratos y cumplen en su contenido con lo solicitado.	25	25	25
	b) Presenta 1 carta o constancia de referencia en la que se haga constar la experiencia en el servicio de seguridad por un contrato y cumple en su contenido con lo solicitado.	15		
	c) No presenta carta o constancia de referencia o las presentadas no cumplen con el contenido de la información solicitada.	0		
TOTAL		100	70	70

Respecto a la parte técnica esta CEAN procedió a la revisión de los documentos antes indicados, y los alegatos expuestos por los recurrentes, considerando:

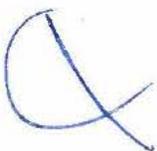
- a) Sobre el requisito de presentar fotocopia simple de la resolución de autorización de inicio de operaciones como agencia de seguridad privada, emitido por la Policía Nacional Civil, *“vigente para presentar oferta y para contratar”* (resaltado es propio), se advierte que la resolución en referencia únicamente se emite una vez, precisamente, al inicio de operaciones; y lo que se renueva y debe estar vigente para presentar oferta y contratar es el funcionamiento como agencia de seguridad privada; siendo un error material en la redacción de las bases de licitación en estudio; por lo que con el documento presentado en virtud de la prevención, se cumple con el requisito señalado.



- b) Sobre el requisito de presentar copia de al menos dos contratos ejecutados dentro de los últimos cinco años, a criterio de esta CEAN, se cumple el requisito con el contrato TREINTA/DOS MIL DIECINUEVE y su prórroga para el año dos mil veinte, suscrita con el Ministerio de Hacienda. En cuanto a los contratos VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO, suscrito con el Ministerio de Hacienda para el año dos mil veintiuno, y VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, suscrito con el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) para el año dos mil veintiuno, no son tomados en cuenta ya que se encuentran en ejecución, y lo que indican las Bases de Licitación en el numeral 41, apartado (documentos a presentar para efectos de la evaluación técnica de la oferta), numeral 1, se refiere a que estén “ejecutados”.
- c) En cuanto al detalle de la infraestructura, organización y funcionamiento del ofertante en todo el país, zona central, occidental y oriental, la CEAN verificó los siguientes elementos:
- a. En fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, se notificó en debida forma al representante legal la calendarización de las visitas a las respectivas oficinas de [redacted], en las distintas zonas del país, según las direcciones proporcionadas en la oferta. Esta calendarización cumplió con haberse hecho tres días hábiles antes de su realización, pues estaban programadas para los días diecisiete, dieciocho y diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
 - b. En la notificación efectuada al representante legal, el Jefe UACI estableció expresamente lo siguiente: *“Favor garantizar que los locales estén abiertos y operando al momento de la visita, así como delegar a un responsable para garantizar el acceso a las instalaciones y proporcionar la información solicitada, en caso de no ser atendida la CEO se dará por efectuada la visita y por incumplidas las condiciones solicitadas”*. Dicha advertencia es acorde a lo establecido en el numeral 35 de las Bases de Licitación Abierta, que literalmente señalan -en lo pertinente-: *“Los representantes legales y administradores de las empresas licitantes u ofertantes tendrán la **obligación de garantizar que los locales estén abiertos y operando al momento de la visita, así como delegar a un responsable para garantizar el acceso a las instalaciones y proporcionar la información solicitada, en caso de no ser atendida la CEO se dará por efectuada la visita y por incumplidas las condiciones solicitadas. De lo actuado y verificado, se levantará acta por cada uno de los lugares visitados por la CEO, y se elaborará un informe por parte del solicitante y del especialista en la materia, en el que se incluirán las evidencias fotográficas de lo encontrado en las visitas”** (resaltado es propio).*
 - c. En específico de la visita a las oficinas del occidente del país, la CEO levantó acta de la verificación *in situ*, en la cual consignó que fueron atendidos por el señor Lorenzo Enrique Castaneda, de quien no pudieron verificar credenciales ni portaba uniforme, por lo que no se puede establecer cuál es la relación del mismo con [redacted]. Posteriormente, al revisar el informe de visitas efectuadas por la CEO,

suscrito por la Unidad Solicitante y por el Experto en la Materia, en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, esta CEAN resalta, de lo expuesto, lo siguiente:

- i. En la visita efectuada para la zona occidental, los miembros de la CEO no fueron atendidos por ningún responsable de la empresa, sino por un agente que se encontraba de turno brindando servicio de seguridad para la Cooperativa San José La Majada.
 - ii. Al manifestar la CEO que procederían a retirarse, dicho agente se comunicó con el supervisor de zona, manifestando que no se encontraba porque estaba dejando personal en la frontera, sin especificar ni dar mayor información sobre la ausencia total de personal de la supuesta oficina de la zona occidental del país.
 - iii. Se hizo presente el señor Lorenzo Enrique Castaneda, quien manifestó ser el encomendado por el supervisor de zona para recibir la visita y que labora para [redacted] brindando servicio de seguridad en un inmueble cercano al visitado; con lo cual esta CEAN concluye que el mismo es un agente de seguridad que no se encuentra destacado en la supuesta oficina de zona occidental del país. Además, dicha persona no mostró credenciales ni portaba uniforme, por lo que no se puede tener por establecido con certeza, la vinculación del mismo con la sociedad recurrente.
 - iv. Para la CEO, la instalación visitada es una caseta de vigilancia que solo cuenta con dos agentes que laboran brindando servicios de seguridad privada para la Cooperativa San José La Majada, lo cual se acredita con las fotografías del lugar, donde claramente se muestra un espacio físico que no puede ser catalogado como oficina, por lo que no se comprobó la existencia de instalaciones de la agencia de seguridad en dicha zona.
 - v. No se delegó un responsable.
 - vi. No se constató la disponibilidad de al menos dos vehículos requeridos para dicha zona, y el armamento existente es el de uso de los agentes asignados para brindar el servicio de seguridad a la Cooperativa San José La Majada.
- d. Con lo anterior, esta CEAN concluye que [redacted] no acreditó a la CEO la existencia de oficinas de la sociedad en la zona occidental del país, ya que la persona designada para atender a la misma, al hacer la verificación, proporcionó información que permitió a dicha CEO concluir que en la dirección que corresponde al contrato de arrendamiento únicamente funciona una caseta, con dos agentes y un tan solo vehículo para la zona (que ni siquiera estaba en el lugar); y no le mostró a la



CEO las oficinas de la sociedad ni al menos dos vehículos, según lo requerido en las Bases de Licitación Abierta.

- e. Con dicha visita, la CEO consideró que -con la verificación que hizo- no cuenta con instalaciones en la zona occidental del país ni con los dos vehículos, ni armamento; por lo que al no haber duda sobre tal hecho, no estaba obligada a pedir ninguna aclaración; la cual, según el texto de las mismas bases de licitación abierta, es una facultad, es una actuación potestativa, y no una obligación, al utilizar la expresión “podrá”.
- f. Para esta CEAN es importante resaltar que era responsabilidad y obligación de todos los ofertantes asegurar que la persona delegada brindara la información correcta.
- g. Ahora bien, en el recurso que se analiza, alega la existencia de imprevisto o evento de caso fortuito o fuerza mayor, pero no presenta ninguna evidencia, por lo que esta CEAN no puede pronunciarse sobre el mismo. Además tal situación nunca la informó en el momento oportuno.

Por lo tanto, la CEO tomó sus consideraciones con base en la información proporcionada por la persona que los recibió en nombre de , con lo cual determinó que no se comprobó su capacidad técnica y operativa para la zona occidental del país; lo cual fue debidamente motivado y se cumplieron los requisitos del art. 56 de la LACAP y 67 del RELACAP en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 241-CNR/2021.

Finalmente, el contrato de arrendamiento de las supuestas oficinas de la recurrente en la zona occidental del país no acredita por sí solo la capacidad instalada de , tanto es así que las mismas Bases de Licitación de Abierta exigen la verificación *in situ* para completar el análisis; por lo que al realizar la verificación, la CEO pudo comprobar de primera mano si se cumplían o no los requisitos mínimos establecidos en dicha base para el buen funcionamiento de la oficina en la zona; concluyendo los miembros de la CEO con la información recibida de la persona que los atendió en representación de , que no se cumplían; por lo que no ha habido aplicación errónea del art. 55 literal d) del RELACAP.

En conclusión, no son atendibles los argumentos expuestos por en vista que la evaluación de la CEO cumplió los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases de Licitación Abierta.

Sobre No. 1: Documentos legales y financieros – Secciones 18.2, 18.5 y 18.7 de las Bases de Licitación (BL):

Requisito según BL	En sobre	Observaciones/ prevenciones	Subsanación
--------------------	----------	--------------------------------	-------------

Hoja de inscripción emitida por el Registro de Comercio del Testimonio de Escritura Pública de Constitución o de modificación, transformación, fusión, si los hubiere, para su verificación por parte de la CEO y para el caso de Cooperativas, Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro, los estatutos inscritos en la institución correspondiente, para su verificación por parte de la CEO.	Sí		
Indicar el número del expediente de la matrícula de comercio del año vigente, extendida por el Registro de Comercio, para ser verificada por la CEO. En caso que el Ofertante a la fecha de presentación de ofertas se encuentre tramitando su registro de matrícula o la renovación de esta del año vigente, se admitirá boleta de presentación, de conformidad al artículo 418 del Código de Comercio y artículo 25 letra a) del RELACAP. Dichos documentos deben ser extendidos en fecha reciente no superior a TREINTA (30) días previos a la presentación de la oferta.	Sí		
Hoja de inscripción emitida por el Registro de Comercio de la Credencial de elección del Representante Legal, vigente o del Testimonio de la Escritura Pública del Poder a favor de la persona facultada para actuar como apoderado, para su verificación por parte de la CEO.	Sí		
Documento Único de Identidad (DUI), Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal o Apoderado, en cualquiera de los casos los documentos deberán estar vigentes.	Sí		
Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT) del Representante Legal o Apoderado.	Sí		
Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Persona Jurídica Ofertante.	Sí		
Tarjeta del Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del Ofertante.	Sí		
Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la persona que esté registrada en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), como representante patronal, a efecto de verificar en forma electrónica la solvencia del Ofertante, si fuere persona diferente al Representante Legal o Apoderado.	Sí	Es el mismo Representante Legal.	
Hoja de constancia del depósito (Auto de Depósito), emitida por el Registro de Comercio de los Estados Financieros Básicos, para los ejercicios terminados al 31 diciembre del 2018, 2019 y 2020.	Sí		
Declaración Jurada en acta notarial, sobre la veracidad de la información proporcionada según el formulario presentado en el Anexo 1 (Declaración Jurada).	Sí	CEO previno por falta de requisitos en el acta notarial.	Sí
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Sí		
Formulario para la identificación del Ofertante, la cual se deberá presentar según el Anexo 2.	Sí		
Carta compromiso según el Anexo 4.	Sí		
Solvencia Tributaria o constancia electrónica de pago emitida por la Dirección General de Impuestos Internos.	Sí		
Solvencia o constancia electrónica de pago de cotizaciones obrero-patrono Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).	Sí		
Solvencia o constancia electrónica de pago de cotizaciones de la Unidad de Pensiones del Instituto del Seguro Social (UPISSS), AFP'S Confía y Crecer e IPSFA.	Sí		



Solvencia de la Alcaldía Municipal del domicilio del Ofertante, según Testimonio de Escritura Pública de Constitución o Modificación de la Sociedad.	Sí		
--	----	--	--

Respecto a esta etapa de evaluación, esta CEAN considera que la sociedad , cumplió con los requisitos del sobre uno, establecidos en las bases de licitación para la parte legal y financiera, por lo que la misma fue calificada correctamente como elegible para continuar en el proceso de evaluación.

Sobre No. 2: "Oferta Técnica".

La oferta técnica debió ser presentada de conformidad a los términos establecidos en la Sección III "Términos de Referencia" y a los anexos de las BL, debiendo además, incorporar las cartas de referencia del servicio brindado, según anexo 3 de la BL. Dicha información debió ser evaluada por la CEO, como se establece en el numeral 35 de la BL, con la finalidad de determinar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas solicitadas.

CONDICIONES A CUMPLIR DE CARÁCTER OBLIGATORIO:

Requisito según BL	En sobre	Observaciones/prevenciones	Subsanación
Fotocopia simple de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros vigente.	Sí		
Fotocopia simple de la póliza del seguro de vida colectivo vigente para el personal de agentes de seguridad privada que labora con la empresa.	Sí		
Presentar inventario del armamento con el que cuenta el ofertante, para la prestación del servicio de seguridad, con su documentación vigente, incluyendo número de serie, marca, calibre, tipo de arma, el que deberá estar firmado y sellado por el Representante Legal o apoderado de la empresa, según la cantidad establecida en el cuadro de equipo requerido para el cumplimiento del servicio en el numeral 45 "EQUIPO REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO" de la base de licitación.	Sí	CEO previno por falta de una de las armas	
Fotocopia simple de la resolución de autorización de inicio de operaciones como agencia de seguridad privada, emitido por la Policía Nacional Civil vigente para presentar oferta y para contratar.	Sí		
Fotocopia simple de la resolución de autorización de funcionamiento como agencia de seguridad, emitido por la Policía Nacional Civil, vigente para presentar oferta y para contratar.	Sí		
Fotocopia simple de la constancia emitida por la División de Servicios Privados de la Policía Nacional Civil, que diga que la ofertante no tiene procesos o multas pendientes por faltas durante el último año, con fecha de emisión máxima de treinta días anteriores a la presentación de la oferta.	Sí		
Copia de al menos dos contratos ejecutados dentro de los últimos cinco años	Sí		
Detalle de la infraestructura, organización y funcionamiento del ofertante en todo el país, zona central, occidental y oriental del país.	Sí		

<p>Declaración firmada por el Representante Legal o apoderado, en la cual se comprometa a cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) Que el personal a emplearse en el servicio de vigilancia y seguridad con el CNR, cumplirá con todos los requisitos del perfil solicitado para los supervisores y agentes, estipulados en las bases de licitación.</p> <p>b) Que proporcionará al personal de seguridad, el equipo, accesorios y municiones requeridos en el numeral 45 "EQUIPO REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO" de las bases de licitación, para el eficiente desempeño del servicio.</p> <p>c) Que incorporará a los agentes de seguridad asignados al CNR en la póliza del seguro de vida colectivo; además, que en caso de ganar la licitación, presentará en un máximo de 10 días hábiles, posteriores al inicio de la ejecución del contrato, copia simple de la nómina de los agentes declarados a las empresas aseguradoras; la cual deberá presentar actualizada mensualmente.</p>	Sí		
Al menos DOS (2) cartas o constancias de referencia originales.	Sí		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTOS SEGÚN BL	PUNTOS SEGÚN CEO	PUNTOS SEGÚN CEAN
1	CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y ORGANIZACIÓN	60	60	35
	Capacidad de ejecución de contratos			
	a) Fotocopia simple de 2 contratos, en los cuales el ofertante compruebe su capacidad de ejecución, dentro de los últimos 5 años, con una cantidad de 95 agentes o más en cada contrato.	30	30	
	b) Fotocopia simple de 2 contratos, en los cuales el ofertante compruebe su capacidad de ejecución, dentro de los últimos 5 años, uno con una cantidad de 95 agentes o más y otro con una cantidad entre 50 y 94 agentes.	20		
1.1	c) Fotocopia simple de 2 contratos, en los cuales el ofertante compruebe su capacidad de ejecución, dentro los últimos 5 años, con una cantidad entre 50 y 94 agentes en cada contrato.	10		
	d) Fotocopia simple de 1 contrato, en el cual el ofertante compruebe su capacidad de ejecución, dentro de los últimos 5 años, con una cantidad entre 50 y 94 agentes o con una cantidad de 95 agentes o más.	5		5 (CNR)
	e) No presenta contratos que comprueben su capacidad de ejecución o los contratos que presenta reflejan menos de 50 agentes cada uno.	0		0 (LNB)
	Infraestructura, organización y funcionamiento de la empresa de seguridad en todo el país.		0	0
1.2	a) Debe contar con instalaciones propias, arrendadas y/o subarrendadas de la agencia de seguridad participante en las zonas central, occidental y oriental del país, presentando copias simples de las escrituras de propiedad, de los contratos de arrendamiento y/o subarrendamiento de los locales utilizados y con al menos 2 vehículos por zona, que estos se encuentran a disposición de la empresa.	30	30	30

	b) No cuenta con instalaciones en las zonas central, occidental y oriental del país y/o con al menos 2 vehículos por zona.	0			
2	DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES En una misma declaración firmada por el representante legal o apoderado, deberá comprometerse a cumplir con lo siguiente:	15	15	15	
2.1	Que el personal a emplearse en el servicio de vigilancia y seguridad con el CNR cumplirá con todos los requisitos del perfil para supervisores y agentes solicitado en estas bases de licitación.	5	5	5	
2.2	Que proporcionará al personal de seguridad el equipo, accesorios y municiones requeridos en estas bases de licitación para el eficiente desempeño del servicio, en caso de ser adjudicado.	5	5	5	
2.3	Que incorporará a los agentes de seguridad asignados al CNR en la póliza del seguro de vida colectivo; además, que en caso de ganar la licitación, presentará en un máximo de 10 días hábiles posteriores al inicio de la ejecución del contrato, copia simple de la nómina de agentes declarados a las empresas aseguradoras, la cual deberá presentar actualizada mensualmente.	5	5	5	
2.4	En caso de no incluir una condición o no presentar la declaración	0			
3	EXPERIENCIA DEL OFERTANTE	25	25	25	
3.1	El ofertante deberá presentar DOS (2) cartas o constancias de referencias originales o fotocopias simples, emitidas en un periodo no mayor a 6 meses, previo a la fecha de publicación en COMPRASAL o publicación en el periódico respectivo de este proceso y dirigidas al CNR o a quien interese, por instituciones públicas, incluyendo al CNR y/o privadas, refiriéndose al servicio de seguridad prestado dentro de los últimos CINCO (5) años e <u>indicando nombre del ofertante, descripción del servicio, número de contrato, el período de contrato u orden de compra, expresando que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción, debiendo ser excelente o muy bueno, monto contratado o facturado durante la ejecución del contrato, si cumplieron con los tiempos de entrega y atención oportuna a los problemas.</u> Las cartas o constancias para su validez deberán corresponder a los contratos presentados para comprobar la capacidad de ejecución del ofertante (numero 1.1 anterior) y estar firmadas y selladas por el respectivo Titular, Autoridad, Director, Gerente o Encargado de la Administración del Contrato u órdenes de compra de la Institución que la emite, indicando número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico institucional y nombre de la persona de contacto, para ser verificadas por el CNR, según Anexo 3, de no haber sido extendida de acuerdo a ese anexo deberán contener los requisitos anteriormente indicados. Se aceptaran cartas o constancias de referencia emitidas por una misma Institución o empresa siempre y cuando sea de contratos u órdenes de compra diferentes dentro de los últimos cinco años y se le asignará la ponderación correspondiente. Dicha información deberá ser verificada por la CEO con las entidades emisoras.	25			
	a) Presenta 2 cartas o constancias de referencia o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia en el servicio de seguridad por 2 o más contratos y cumplen en su contenido con lo solicitado.	25	25	25	

	b) Presenta 1 carta o constancia de referencia en la que se haga constar la experiencia en el servicio de seguridad por un contrato y cumple en su contenido con lo solicitado.	15			
	c) No presenta carta o constancia de referencia o las presentadas no cumplen con el contenido de la información solicitada.	0			
TOTAL		100	100	100	75

De la revisión de los sobres y documentación presentada, la CEAN realiza las siguientes observaciones a la evaluación de la CEO:

- a) Sobre el requisito de presentar copia de al menos dos contratos *ejecutados* dentro de los últimos cinco años, a criterio de esta CEAN, se cumple el requisito con el contrato CNR-DR-CAFTA-01/2019, para el año dos mil diecinueve, en el que consta que el número de agentes que han prestado el servicio es de 101.
- b) El contrato con la Empresa Transmisora de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable no es tomado en cuenta ya que se encuentra en ejecución, y lo que indican las Bases de Licitación en el numeral 41, apartado (Documentos a presentar para efectos de la evaluación técnica de la oferta), numeral 1, se refiere a que estén "ejecutados".
- c) El contrato con la Lotería Nacional de Beneficencia, si bien se encuentra ejecutado, no consta en el mismo cuántos agentes brindaron el servicio, sin embargo, al revisar la carta de referencia del mismo contrato, aparece que el servicio fue con 23 agentes.
- d) Ahora bien, respecto de dicho contrato con la Lotería Nacional de Beneficencia, las bases de licitación señalan que los puntajes se obtienen por contratos de 50 agentes en adelante, estableciendo que si el oferente no presenta contratos que comprueben su capacidad de ejecución o los contratos que presenta reflejan menos de 50 agentes cada uno, se le otorgará un puntaje de 0. En el caso de los contratos presentados por [redacted] al contar con un solo contrato en el cual se comprueba su capacidad de ejecución, dentro de los últimos 5 años, con una cantidad de 95 agentes o más (contrato con CNR), le corresponden 5 puntos; y en el caso del contrato con la Lotería Nacional de Beneficencia, al ser menor de 50 agentes, le corresponden 0 puntos; por lo que esta CEAN no concuerda con el puntaje otorgado por la CEO para el apartado 1.1, pues en lugar de 30 puntos le corresponden únicamente 5.
- e) Con lo anterior, [redacted] alcanzó un total de 75 puntos, y siendo que las bases de licitación señalan que las ofertas que cumplan con todas las condiciones de carácter obligatorio y alcancen o superen el puntaje mínimo de OCHENTA PUNTOS serán consideradas ELEGIBLES para continuar con el procedimiento de evaluación económica, por lo que en este caso, [redacted] debió ser descalificada.

III. Conclusiones de la CEAN y recomendación al Consejo Directivo



Con base en los argumentos y disposiciones legales señaladas, esta CEAN concluye:

- a) Que, a criterio de la CEO, la sociedad [redacted] con la información brindada por la persona delegada por ellos para atender la visita en la zona occidental del país, no puedo comprobar la existencia de oficinas o instalaciones en dicho lugar, ni al menos dos vehículos para la zona, por lo que no era elegible para continuar con la evaluación de la oferta económica.
- b) Con relación a lo argumentado por la sociedad recurrente, esta CEAN trae a colación lo dicho por la jurisprudencia nacional¹, en cuanto al contenido de las bases de licitación para un proceso de contratación con la Administración Pública, en el sentido que:

“La licitación pública se entiende como un procedimiento administrativo de selección, por medio del cual se elige y acepta la oferta más ventajosa -una vez comparadas todas las propuestas de los ofertantes- entre aquellas que cumplen con los requerimientos técnicos esenciales previstos para dicho caso. De tal suerte que, se está ante un procedimiento de preparación de la voluntad contractual, que finaliza con la emisión de un acto de la Administración mediante el cual se acepta la propuesta más ventajosa, habilitando la futura celebración del contrato.

Como antesala de tal adjudicación se erige una etapa esencial de preparación que tiene como punto de culminación la elaboración de las bases del concurso, sobre tal particular la Ley de Adjudicaciones (SIC) y Contrataciones de la Administración Pública establece «Art. 43. Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones». En resumen, su importancia deviene del hecho que contienen las necesidades administrativas y la razón de ser del procedimiento, explicándose porque la Administración Pública —al seguir un proceso de selección— debe observar estrictamente tanto la normativa aplicable como el contenido de aquellas...

... en tales instrumentos se detallan las etapas a ser observadas por la Administración Pública, es decir las reglas a seguir para efectuar la adjudicación conforme a derecho...

... se prevé la posibilidad de acceder a conceder un plazo de subsanación, sea por la omisión de algún documento o por su presentación incompleta, siempre y cuando tal eventualidad sea regulada de forma expresa por las bases. Lo anterior se sustenta con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de Aplicación de la LACAP, en donde se prescribe «La Comisión de Evaluación (...) deberá verificar que las ofertas incluyan la información, documentos técnicos, legales, financieros y demás requisitos solicitados en las bases. En caso de omisión de algunos

¹ Por ejemplo, la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo referencia 38-2009, de fecha 13 de marzo de dos mil doce.

documentos, y ésta hubiere sido considerada subsanable en las Bases, la Comisión de Evaluación (...) por medio del Jefe de la UACI, solicitará por escrito los documentos que deberán agregarse o completarse y el plazo con que contará para la subsanación, siempre y cuando se haya establecido en las bases. En caso de no subsanarse en los términos prevenidos, la oferta no se tomará en cuenta para continuar con el proceso de evaluación».

Así pues, dependerá de cada pliego de condiciones si se confiere o no el mencionado plazo para enmendar omisiones y completar información...” (El resaltado es propio).

- c) Por lo anterior, esta CEAN considera, de revisar el texto de las Bases de Licitación Abierta, en lo específico sobre la facultad de pedir aclaraciones a los oferentes en cualquier etapa de la evaluación, que la misma es una potestad -y no una obligación- de la CEO; por lo que al no haber dudas para dicha CEO de lo encontrado en las visitas de verificación, no solicitaron ninguna aclaración; lo cual no es contrario a las bases ni a la legislación aplicable.
- d) Que [redacted] debió ser descalificada en la evaluación técnica, debido a que no alcanzó el puntaje mínimo requerido en las bases de licitación para ser considerada elegible para continuar con el procedimiento de evaluación económica.
- e) Sobre las facultades de la CEAN, se señala lo dicho por el Juez de lo Contencioso Administrativo de San Miguel, en la sentencia 00031-18-SM-COPA-CO, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, en la cual se le define como “un órgano consultivo creado para sustanciar el actuar del funcionario ante un recurso, la cual no puede limitarse a remitir al órgano decisorio una mera opinión para que él la valore, sino que ella misma debe realizar una valoración objetiva de los diferentes aspectos técnicos y jurídicos...”; por lo cual, la CEAN verificó las evaluaciones realizadas tanto a [redacted] como a [redacted]. Además, se debe procurar la legalidad del acto administrativo impugnado y la búsqueda y garantía de la verdad material.
- f) Por tanto, no habiendo oferentes que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las bases de licitación abierta en discusión, el proceso de contratación debió declararse desierto.

Por lo anterior, se recomienda revocar el Acuerdo No. DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO-CNR/DOS MIL VEINTIUNO, y declarar desierta la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA N° CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS-CNR, denominada “Servicio de Seguridad para las personas y los bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2022”.

Por todo lo antes relacionado, al informe de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), con base en el artículo 77 de la LACAP, el Consejo Directivo:

ACUERDA Y RESUELVE: I) Revocar el Acuerdo No. 241-CNR/2021. II) Declarar desierta la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA N° 02/2022-CNR, denominada “Servicio de Seguridad para las personas y los bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2022”. III) Informar a las sociedades Máxima Alerta, S.A. de C.V. y S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V., que esta resolución no admite recurso, y por tanto

queda agotada la vía administrativa. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.



Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

